

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000558/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Isabel Gallego Jiménez y D<sup>a</sup> Ángeles Valencia Lozano contra la empresa Servicios Integrales Crisbe S.L. y FOGASA, sobre Ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> María Isabel Gallego Jiménez contra Servicios Integrales Crisbe, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado a abonar a la actora la cantidad de 1.949,98 € (mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos) más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Ángeles Valencia Lozano contra Servicios Integrales Crisbe, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado a abonar a la actora la cantidad de 5.378,01 € (cinco mil trescientos setenta y ocho euros con un céntimo) más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Jdo. de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto 8037, con el número 4165-0000-34-0558-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Crisbe, S.L., con CIF B99178535, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 28 de enero de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

273

BOPSO-16-10022014